

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 015-2021-MINAM, rectificada con Resolución Ministerial N° 016-2021-MINAM y modificada por Resolución Ministerial N° 047-2021-MINAM y Resolución Ministerial N° 075-2021-MINAM, se conforma el Equipo de Homologación del MINAM;

Que, en ese contexto, el Equipo de Homologación solicita a la Dirección General de Calidad Ambiental que, en su condición de órgano de línea responsable de la elaboración de los cuatro (4) proyectos de Fichas de Homologación de condiciones de ejecución para los servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso, realice el Informe Técnico en el marco del numeral 8.10.2 de la Directiva; órgano de línea que través del Memorando N° 00628-2021-MINAM/VMGA/DGCA remite el Informe N° 00224-2021-MINAM/VMGA/DGCA, señalando que las fichas de homologación han sido elaboradas de modo tal que se promueva en la adquisición de servicios de alimentación el uso de menajes alternativos al plástico de un solo uso, lo que se vincula con la sensibilización y la valorización de los residuos sólidos, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente, la Ley General de Gestión de Residuos Sólidos, y la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; en el marco de las competencias atribuidas al MINAM y el cumplimiento de las metas establecidas del país, sobre la promoción de prácticas de adquisición públicas sostenibles;

Que, a través del Oficio N° 00728-2021-MINAM/SG, se solicita a PERÚ COMPRAS opinión respecto de la viabilidad de los cuatro (4) Proyectos de Fichas de Homologación; remitiéndose la matriz con el levantamiento de las observaciones formuladas por dicha Entidad con el Oficio N° 00728-2021-MINAM/SG;

Que, mediante el Oficio N° 000734-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de fecha 13 de octubre de 2021, PERÚ COMPRAS comunica que en atención al Informe N° 000161-2021-PERÚ COMPRAS-DES de la Dirección de Estandarización y Sistematización, en el cual se verifica i) la competencia de la Entidad para formular políticas nacionales y/o sectoriales, ii) la existencia de oferta en el mercado y la pluralidad de proveedores y iii) que el proyecto de Ficha de Homologación cumple con los lineamientos y requisitos establecidos para su formulación; se emite opinión favorable sobre los cuatro (4) proyectos de Fichas de Homologación, conforme al detalle siguiente:

Ítem	Proyectos de Fichas de Homologación
1	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
2	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación del tipo coffee break, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento
3	Condiciones de ejecución para el servicio de organización y/o producción de eventos que incluye la alimentación del tipo coffee break, desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento
4	Condiciones de ejecución para el servicio de refrigerio para un evento, taller y/o actividad, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 00008-2021-MINAM/SG/OGA/ETHM, la Coordinadora del Equipo de Homologación del Ministerio del Ambiente sustenta y propone la aprobación de las cuatro (4) Fichas de Homologación, que cuentan con opinión favorable de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS; lo cual es presentado por la Oficina General de Administración con Memorando N° 01317-2021-MINAM/SG/OGA;

Que, a través del Informe N° 00543-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la propuesta de aprobación de las cuatro (4) Fichas de Homologación, en el marco de las normas antes mencionadas;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de

Calidad Ambiental, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos";

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de Fichas de Homologación

Aprobar cuatro (4) Fichas de Homologación de condiciones de ejecución para los servicios de alimentación con menaje alternativo al plástico de un solo uso, las mismas que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Proyectos de Fichas de Homologación
1	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación de desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento.
2	Condiciones de ejecución para el servicio de alimentación del tipo coffee break, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento
3	Condiciones de ejecución para el servicio de organización y/o producción de eventos que incluye la alimentación del tipo coffee break, desayuno, almuerzo y/o cena, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento
4	Condiciones de ejecución para el servicio de refrigerio para un evento, taller y/o actividad, aplicado para servicios que atiendan hasta 300 personas por evento

#### Artículo 2.- Remisión de Resolución aprobatoria y Fichas de Homologación

Disponer que la Secretaría General remita a la Dirección de Estandarización y Sistematización de la Central de Compras Públicas de PERÚ COMPRAS, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución Ministerial y las Fichas de Homologación aprobadas en el artículo 1 que antecede, a efectos de gestionar su incorporación en la "Relación de Fichas de Homologación vigentes" publicadas en el portal institucional de dicha Entidad.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO  
Ministro del Ambiente

2002971-1

## Aprueban los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 196-2021-MINAM

Lima, 18 de octubre de 2021

VISTOS, el Informe N° 00145-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Informe N° 00104-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00799-2021-MINAM-VMDERN del Viceministerio



de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Memorando N° 01184-2021-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00019-2021-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización; el Informe N° 00540-2021-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, mediante la Resolución Legislativa N° 26185, se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita por el Perú en la ciudad de Río de Janeiro el 12 de junio de 1992, la cual tiene como objetivo la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático, nivel que debería lograrse en un plazo suficiente para que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático (ENCC), que tiene como objetivos estratégicos que la población, los agentes económicos y el Estado incrementen la conciencia y capacidad adaptativa para la acción frente a los efectos adversos y oportunidades del cambio climático; y conserven las reservas de carbono y contribuyan a la reducción de las emisiones de GEI;

Que, a través del Decreto Supremo N° 058-2016-RE, se ratifica el Acuerdo de París de la CMNUCC adoptado en la ciudad de París el 12 de diciembre de 2015, cuyo artículo 2 establece como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1.5°C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

Que, el literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, prevé que este tiene como función específica, implementar los acuerdos ambientales e internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que el Ministerio del Ambiente es la autoridad nacional en materia de cambio climático y la autoridad técnico-normativa a nivel nacional en dicha materia en el marco de sus competencias; monitorea y evalúa la implementación de la gestión integral del cambio climático en los tres niveles de gobierno, promoviendo la participación del sector público, de los agentes económicos y de la sociedad civil, a fin de fortalecer la gestión integral del cambio climático y al desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza;

Que, en el literal a) del numeral 2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, prevé que el Ministerio del Ambiente tiene como función elaborar y aprobar, en coordinación con las autoridades sectoriales, los gobiernos regionales y locales, los lineamientos para la formulación de las Estrategias Regionales de Cambio Climático (ERCC) y los Planes Locales de Cambio Climático (PLCC);

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del citado Reglamento, señala que los PLCC son los instrumentos de gestión integral del cambio climático que orientan y facilitan la acción del Estado a nivel local, están alineados a la ERCC de su ámbito jurisdiccional y la ENCC y contribuyen a la implementación de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés);

Que, en ese sentido, de acuerdo a la Décima Disposición Complementaria del mismo Reglamento, el Ministerio del Ambiente, como autoridad nacional

en materia de cambio climático, aprueba, entre otros, los lineamientos, documentos metodológicos, guías, o procedimientos, según corresponda, para la formulación y/o actualización de los PLCC;

Que, conforme al literal c) del artículo 69 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación tiene entre sus funciones, proponer y aprobar, cuando corresponda, lineamientos, documentos metodológicos, guías, procedimientos, entre otros instrumentos orientadores de carácter nacional para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la adaptación frente a los efectos del cambio climático, la lucha contra la desertificación y la sequía, y promover su implementación, en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 099-2021-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Lineamientos Metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático", por un plazo de diez (10) días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; en virtud de la cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 00145-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación remite el Informe N° 00104-2021-MINAM/VMDERN/DGCCD/DACCD de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Desertificación, que sustenta la aprobación de los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático", señalando que su finalidad es proporcionar orientaciones metodológicas a los gobiernos locales para la formulación y actualización de los PLCC, de tal modo que se encuentren alineados a la ERCC de su ámbito jurisdiccional, a la ENCC y contribuyan a la implementación de las NDC, considerando el marco normativo establecido en la Ley N° 30754 y su Reglamento, en concordancia con lo regulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Memorando N° 01184-2021-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00019-2021-MINAM/SG/OGPP/OM de la Oficina de Modernización, en el que concluye, entre otros, que la propuesta normativa ha sido elaborada de acuerdo a las pautas establecidas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 07-2017-MINAM/DM, denominada "Procedimientos para la elaboración de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio del Ambiente, así como en el marco de lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM;

Que, mediante Informe N° 00540-2021-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta presentada por la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos metodológicos para la formulación y actualización de los Planes Locales de Cambio Climático y sus anexos", los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal institucional del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO  
Ministro del Ambiente

2002971-2

## Designan Asesor de Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2021-MINAM

Lima, 19 de octubre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2019-SERVIR/PE se formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir, adoptado en sesión N° 019-2019, mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Ministerio del Ambiente, en cuyo Cuadro N° 2 se clasifica el puesto de Asesor/a de Despacho Ministerial con código 005-01-0-02, el mismo que se encuentra vacante;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará dicho puesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Arturo Miguel Guillermo Bobbio Carranza, en el puesto de Asesor de Despacho Ministerial del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN JOSÉ RAMÍREZ MATEO  
Ministro del Ambiente

2003093-1

## CULTURA

## Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado versión 1 del Pliego 003: Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000276-2021-DM/MC

San Borja, 18 de octubre del 2021

VISTOS; el Memorando N° 000722-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001217-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias, establece que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, formando parte integrante de dicho sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 325-2020-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, y a través de la Resolución Ministerial N° 329-2020-DM/MC, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", la misma que tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.3 de la sección 6 de la citada guía establece que si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución; asimismo, señala que el POI Anual en ejecución se modifica, entre otros, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000722-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe

N° 000100-2021-OPL/MC de la Oficina de Planeamiento, el cual contiene la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2021 Modificado versión 1 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la cual recoge la información presentada por la Alta Dirección, Órganos, Direcciones Desconcentradas de Cultura y Unidades Ejecutoras del